



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2024-100.4.010

DECRETO No. 010
04 de Enero del 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciias a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...).”

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 285 61 21





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.
Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.
La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
(...)"*

Que la señora CAMILA YISSET CABRERA ARELLANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.303.526, quien se desempeña en el cargo denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica de la Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira, se le otorgó la vacancia temporal del empleo a partir del 26 de junio de 2023 mediante Decreto No. 119 del 21 de junio de 2023 mientras superaba periodo de prueba del empleo de Técnico Administrativo, Código 314 Grado 04, ubicado en la Planta Global de la Gobernación de Nariño.

Que la señora CAMILA YISSET CABRERA ARELLANO, mediante oficio radicado CR 20230021757 del 27 de diciembre de 2023, presentó renuncia por culminación de periodo de prueba la Gobernación de Nariño con calificación satisfactoria.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por la servidora pública, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 04 de enero de 2024, la renuncia presentada por la servidora pública CAMILA YISSET CABRERA ARELLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.303.526, al cargo denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica de la Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLÁRESE la vacancia definitiva del cargo Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano (E)
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento humano (E)

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 285 61 21

